

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso para contratar servicios técnicos para ejecución de restitución fotogramétrica de zona regable.	3469	Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo. Adjudicación de obras.	3470
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso de proyecto y ejecución de instalaciones de enlace radio-telefónico.	3469	Ayuntamiento de Getafe (Madrid). Concurso para contratar ordenador electrónico.	3470
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas de obras.	3469	Ayuntamiento de Huesca. Concurso para adquirir cisterna de riego.	3470
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Concurso-subasta para adjudicación de obras.	3470	Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara). Subasta para enajenar solares.	3471
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Tesorería General de la Seguridad Social. Concurso para adquirir material de escritorio.	3470	Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Adjudicación de obras.	3471
ADMINISTRACIÓN LOCAL			
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Adjudicación de trabajos.	3470	Ayuntamiento de Madrid. Concurso para adquirir defensas metálicas para árboles.	3471
		Ayuntamiento de Madrid. Subastas y concursos-subastas de obras.	3471
		Ayuntamiento de Motril (Granada). Subasta de obras.	3472
		Ayuntamiento de Murcia. Subastas de obras.	3472
		Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz). Contratar servicio de recaudación.	3473
		Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Subasta para enajenar aprovechamiento de pastos.	3473

Otros anuncios

(Páginas 3474 a 3486)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3523 *ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro adjunto para la Administración Pública en el Director general de la Función Pública.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1015/1979, de 27 de abril, adscribe el Organismo autónomo Instituto Nacional de Administración Pública a la Presidencia del Gobierno, a través de la Dirección General de la Función Pública.

Por Real Decreto 1049/1980, de 6 de junio, se adscribe al Ministro adjunto para la Administración Pública, entre otros Organos y Entes, la Dirección General de la Función Pública, debiendo entenderse, aunque el referido Real Decreto no lo diga expresamente, que la adscripción de la Dirección General de la Función Pública al Ministro adjunto para la Administración Pública llevará consigo la adscripción de los servicios encomendados y vinculados a dicha Dirección General, entre los que se encuentra el Instituto Nacional de Administración Pública.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he dispuesto:

Primero.—Delegar en el Director general de la Función Pública las facultades y atribuciones enumeradas en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1978, con las modificaciones que afectan a estas funciones como consecuencia de reorganizaciones administrativas posteriores.

Segundo.—La delegación contenida en esta disposición se entenderá sin perjuicio de que el Ministro adjunto para la Administración Pública pueda avocar el conocimiento y resolución de los asuntos que estime oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Ministro adjunto para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

3524 *ORDEN de 13 de febrero de 1981 sobre financiación de viviendas de protección oficial de regimenes a extinguir.*

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria del Real Decreto 2455/1980, de 7 de noviembre, autoriza a los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Comercio para que, conjuntamente, en función de la demanda de los préstamos con tipo de interés subvencionado, dentro de los convenios a que se refiere dicho Real Decreto, puedan establecer que una parte de estos préstamos se destine a la financiación de viviendas de protección oficial acogidas a regimenes a extinguir cuando se concedan en las condiciones de plazo y tipo de interés establecidas para las viviendas de protección oficial acogidas al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre.

La actual demanda de préstamos existentes en las Entidades de crédito públicas y privadas aconseja hacer uso de dicha autorización y la adopción de medidas financieras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa 1981-83 de construcción de viviendas de protección oficial.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, de Hacienda y de Economía y Comercio,